

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-07378 Id: 84435
Folios: 3 Fecha: 2023-10-21 14:46:27
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 21-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme la queja anónima allegada a ésta dependencia registrada en esta entidad el día 05 de octubre 2023, con radicado No. R2023-06817 ID: 83000 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENOS DIAS LA PRESENTE ES PARA MANIFESTAR EL INCORMISMO CON EL SEÑOR SARGENTO LEON QUE TIENE ASIGNADO EL APARTAMENTO SANTOS 1 403 COMO ES POSIBLE QUE NO ESTA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y TIENE ESE APARTAMENTO ME ASESORE Y ESE TIPO NO TIENE NINGUAN SITUACION ESPECIAL SERIA BENO CONOCER ESA HISTORIA Y QUE SEDE RESPUESTA POR ESTA PAGINA APARTE DE ESO LA ESPOSA YAZMIN SIEMPRE QUE JUGAMOS FUTBOL MANTIENE HABLANDO BARBARIES Y PALABRAS OESES DE ESE SEÑOR ARIZA Y QUE COMO SEA LO VAN HACER SACAR POR BABOSO Y FASTIDIOSO , NOSOTRAS SOLO ESCUCHAMOS PERO NINGUNA DESIMOS NADA PQ ELLA MENCIONA QUE TIENE PALANCA Y LA QUE NECESITE ELLA LE AYUDA YA QUE SEGUN ELLA EL DIRECTOR DE LAS CASAS FISCALES ES UN GRAN AMIGO DE ELLA, APARTE DE ESO MANTIENE INGRESANDO TIPOS AL APARTAMENTO DEJANDO LA REPUTACION DE NOSOTRAS LAS ESPOSAS DE LOS SUBOFICIALES POR EL PISO PORQUE ESTA CON UN TIPO QUE DICE QUE ES UN CABO POR FAVOR DEBERIAN TOMAR ACCION Y DAR FE QUE ESTA GENTE SI PPUEDA TENER ESE APARTAMENTO NO POR NECESIDAD NI POR PALANCA SI NO PORQUE REALMENTE TIENE SITUACIONES ESPECIALES MIL GRACIAS CORONEL”

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colom
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

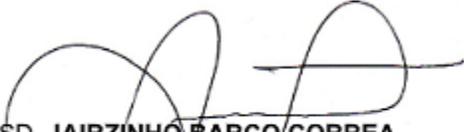
Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

Dada la solicitud de información referida, se tiene:

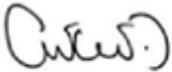
Verificado el sistema de administración de inmuebles fiscales (SAIMF), se tiene que a la fecha los contratos suscritos con usuarios de apellido León se encuentran liquidados y con los escasos datos referidos en el escrito anónimo no se encuentra registro alguno para lograr individualizar al presunto infractor del acuerdo y del manual de convivencia, por lo cual se le requiere para que se amplíe la información y lograr un resultado de búsqueda más certero.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,


PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesor Jurídico Viviendas ICFE


Revisó: My. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas ICFE